



PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	065	Lunes 13 de enero de 2025.
Primer Periodo de Receso		Comisión Permanente

GACETA

ESTADO DE ZACATECAS



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

PRESIDENTA:

Dip. Dayanne Cruz Hernández

» **VICEPRESIDENTE:**

Dip. Eleuterio Ramos Leal

» **PRIMER SECRETARIA:**

Dip. Ruth Calderón Babún

» **SEGUNDA SECRETARIA:**

Dip. Renata Libertad Ávila Valadez

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de
León.

» **SUBDIRECTOR DE PROTOCOLO
Y SESIONES:**

M. en C. Iván Francisco
Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada
de Información
Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis del acta de la sesión anterior.
4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.
5. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adicionan, derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de simplificación orgánica. **Que presenta el Diputado: Jesús Padilla Estrada.**
6. Iniciativa con proyecto de Decreto, Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias, en materia de políticas de protección de menores de edad, programas emergentes de control sanitario y de urgencias epidemiológicas, así como para la reintegración de los migrantes en retorno. **Que presenta la Diputada: Ana María Romo Fonseca.**
7. Lectura de la propuesta de convocatoria a período extraordinario de sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado.
8. Discusión y aprobación en su caso, de la agenda legislativa del Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la Honorable LXV Legislatura del Estado.
9. Asuntos generales; y
10. Clausura de la sesión.

Diputada Presidenta
Dayanne Cruz Hernández

2. SÍNTESIS DE ACTA

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 08 DE ENERO DEL AÑO 2025, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: RUTH CALDERÓN BABÚN Y RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.**

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12:42 HORAS**, HABIENDO **QUÓRUM LEGAL CON: 10 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **09 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0064, DE FECHA 08 DE ENERO DEL AÑO 2025.**

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR EL **DIPUTADO SANTOS ANTONIO GONZÁLEZ HUERTA**, CON EL TEMA: ***“2025, AÑO DEL BIENESTAR”***.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS 13 HORAS CON 27 MINUTOS, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA EL **DÍA VIERNES 10 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS **16:00 HORAS**, A LA SIGUIENTE SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

3. COMUNICADOS Y OFICIOS

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas.	Envían copia del escrito que dirigen al Juzgado Primero de Distrito, mediante el cual notifican que han dado total cumplimiento a la sentencia de amparo solicitada ante dicha autoridad responsable.
02	Ciudadana Mónica Lucía Castillo Natera, Síndico Municipal de Saín Alto, Zac.	Remite copia de la solicitud de licencia por tiempo indefinido, que presenta ante los integrantes del Ayuntamiento para separarse de su cargo a partir del día primero de enero del 2025.
03	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.	Notifican el acuerdo de terminación de la queja interpuesta por la Ciudadana Teresa Esquivel Miranda en contra de dos funcionarios de la Legislatura del Estado, por presuntos actos violatorios de sus derechos humanos.
04	Presidencia Municipal de Ojocaliente, Zac.	Presentan escrito donde solicitan una prórroga para la presentación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Ojocaliente, Zac.

4. INICIATIVAS

4.1

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS. PRESENTE.

El que suscribe, **DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA**, al tenor de la siguiente:

➤ **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El pasado 28 de noviembre de 2024, la mayoría del Pleno de la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, tuvo a bien aprobar la minuta que remitió el Congreso de la Unión, con proyecto de Decreto por el que se reforman,

adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.

En el artículo cuarto transitorio de la mencionada minuta, establece que las Legislaturas de los Estados deben hacer las modificaciones a la normatividad respectiva conforma las disposiciones antes mencionadas.

Por lo que esta Iniciativa, que el día de hoy someto a la consideración de esta Asamblea, debe ser analizadas con base en los principios constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y el ejercicio de los recursos públicos, que son elementos de la austeridad republicana, cuyo objetivo es acabar con los lujos, gastos superfluos, duplicidad de funciones y despilfarro, para que los recursos sean mejor destinados al combate de la desigualdad social, al desarrollo económico y a la construcción de una patria más justa, pacífica, libre, solidaria y democrática.

Atendiendo a lo anterior, tenemos que de 2018 a 2024, a la Comisión Federal de Competencia Económica; al Instituto Federal de Telecomunicaciones; al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; a la Comisión Nacional de Hidrocarburos; a la Comisión Reguladora de Energía; al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, se les asignaron recursos por el orden de \$32 mil 313 millones 546 mil 205 pesos.

La génesis y justificación de estos órganos constitucionalmente autónomos, fue la gestión pública del modelo anglosajón. Se dijo que habría más eficacia y eficiencia en materias especializadas y muy técnicas. ¡Nada más alejado de la realidad! Para lo que sirvieron dichos órganos constitucionalmente autónomos, en su gran mayoría, fue para:

- Gastos excesivos;
- Viajes de turismo gubernamental; o
- Lujos innecesarios de sus titulares.

El modelo de diseño organizacional y métodos de negocios con el cual operaron los órganos constitucionalmente autónomos antes dichos, ha dado como resultado, en el mejor de los casos, menor eficiencia en la prestación de servicios públicos y escasa transparencia y rendición de cuentas, otorgando mayor poder e influencia al sector privado, en detrimento del interés general; y en el peor, ha derivado en lujos, opulencia y suntuosidad de quienes los dirigen. Son excesos que agravian y ofenden a millones de mexicanos.

No podemos, bajo ninguna circunstancia, perpetuar esta situación. Es momento de dignificar el servicio público en el Estado de Zacatecas. Las estructuras orgánicas y ocupacionales de los entes públicos en la entidad, se deben ajustar a las necesidades de mejora y modernización de la nueva gobernanza pública, por ello, se propone la extinción del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Para lo anterior, se propone Reformar las fracciones II, IV y VIII del artículo 29, el segundo párrafo del artículo 114, la fracción I del artículo 138 y el primer párrafo del artículo 147; Adicionar un último párrafo a la fracción XIII del artículo 38; y Derogar la fracción XLIX del artículo 65 y la fracción XXXIV. B. del artículo 82, todos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Con estos cambios se establecerá en nuestro texto constitucional local que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su

atención, y la ley determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.

Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, conforme a las Leyes que emitan tanto el Congreso de la Unión y esta Legislatura, que establecerán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia, para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Las funciones que hoy detenta el IZAI serán conservadas y se les dará continuidad desde las instancias relacionadas con la materia, como la dependencia respectiva del Ejecutivo Estatal que señale la normatividad secundaria, otras pasarán al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ) y otras más al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.

El IEEZ tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos locales, también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos de la entidad, en los términos que establezca la Ley.

El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de

los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y sus Municipios, y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

Las economías y ahorros que se generen con la extinción del IZAI, se destinarán a la Tesorería del Estado. La Legislatura de la entidad, tendrá el plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para armonizar el marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, para hacer efectivas las disposiciones del presente.

Los actos jurídicos emitidos por el IZAI, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales. En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a la institución que asuma las funciones del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del IZAI, pasarán a formar parte de la dependencia del Ejecutivo Estatal, del IEEZ y del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

Por último, pero no menos importante, los derechos laborales de las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos

con que cuente, pasarán a formar parte de la dependencia que asuma sus atribuciones, cuando corresponda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, DEROGAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.**

ÚNICO.- Se REFORMAN las fracciones II, IV y VIII del artículo 29, el segundo párrafo del artículo 114, la fracción I del artículo 138 y el primer párrafo del artículo 147; Se ADICIONA un último párrafo a la fracción XIII del artículo 38; y Se DEROGA la fracción XLIX del artículo 65 y la fracción XXXIV. B. del artículo 82, todos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

...

I. ...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. **Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.**

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.

III. ...

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información **pública** y procedimientos de revisión expeditos **que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.**

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia, para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por la Ley General en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los términos que ésta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho; así como por lo dispuesto por las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, en los términos que se emitan por la Legislatura del Estado, para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho en la entidad.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Artículo 38. ...

I. a XII. ...

XIII. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ejercerá atribuciones en las siguientes materias:

a) a l) ...

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos locales, también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos de la entidad, en los términos que establezca la ley.

...

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XLVIII. ...

XLIX. Se deroga.

...

...

Artículo 82. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado.

I. a XXXIV. A. ...

XXXIV. B. Se deroga.

...

Artículo 114. El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas es un órgano jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía e independiente en sus decisiones, de conformidad con la ley.

Tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre los trabajadores al servicio del Estado, de los Municipios, de los órganos a los que esta Constitución les reconoce autonomía, con excepción de los electorales, de los organismos descentralizados, estatales, municipales e intermunicipales con los órganos y dependencias de ambos niveles de Gobierno, derivados de las relaciones de trabajo; de trabajadores entre sí; de éstos con los sindicatos en que se agrupan; y de conflictos entre sindicatos; de conformidad con lo que señalen las leyes. **Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y sus Municipios, y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.**

...

Artículo 138. ...

...

...

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo del Estado, por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas y por un representante del Tribunal Superior de Justicia y otro del Comité de Participación Ciudadana;

...

Artículo 147. Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere esta Constitución, se reputará como servidores públicos a los representantes de elección popular estatales y municipales; a los miembros del Poder Judicial del Estado; a los funcionarios y empleados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; a los integrantes, del Instituto Electoral del Estado, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, a los Magistrados de otros tribunales y, en general, a toda persona que desempeñe algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza al servicio de la Administración Pública centralizada y paraestatal, municipal, paramunicipal e intermunicipal, quienes serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

...

...

TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 29. ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.</p>	<p>Artículo 29. ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.</p> <p>Por lo que hace a la</p>

<p>III. ...</p> <p>IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos, que se sustanciarán en los términos que establezca la ley.</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.</p>	<p>información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes.</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia, para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.</p>
--	--

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquiera de los sujetos obligados.

Sus resoluciones serán vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.

La Ley establecerá la información que se considere reservada o confidencial.

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se integrará por tres Comisionados, de acuerdo al procedimiento que establezca la

Los sujetos obligados se regirán por la Ley General en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los términos que ésta se emita por el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho; así como por lo dispuesto por las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, en los términos que se emitan por la Legislatura del Estado, para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho en la entidad.

El ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

<p>ley de la materia. Los comisionados del Instituto, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de actividades en instituciones docentes, científicas o de beneficencia. Además, contará con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del instituto, mismo que será designado por la votación las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.</p> <p>En su conformación se procurará la equidad de género.</p> <p>El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tendrá un Consejo Consultivo integrado por cinco Consejeros, que serán designados por la Legislatura del Estado, mediante el procedimiento que establezca la Ley en la materia.</p>	
<p>Artículo 38. ...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ejercerá atribuciones en las siguientes materias:</p> <p>a) a l) ...</p> <p>No existe correlativo.</p>	<p>Artículo 38. ...</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ejercerá atribuciones en las siguientes materias:</p> <p>a) a l) ...</p> <p>El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con</p>

<p>...</p>	<p>el acceso a la información pública y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos locales, también conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos de la entidad, en los términos que establezca la ley.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:</p> <p>I. a XLVIII. ...</p> <p>XLIX. Nombrar a los comisionados del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como a los integrantes del Consejo Consultivo de dicha Comisión, en los términos establecidos en la ley; y</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:</p> <p>I. a XLVIII. ...</p> <p>XLIX. Se deroga.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 82. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado.</p> <p>I. a XXXIV. A. ...</p> <p>XXXIV. B. Objetar los nombramientos de los Comisionados del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a que se refiere el artículo 29, por una sola ocasión debidamente</p>	<p>Artículo 82. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado.</p> <p>I. a XXXIV. A. ...</p> <p>XXXIV. B. Se deroga.</p>

<p>sustentado, teniendo un plazo hasta de cinco días contados a partir de su designación, en los términos establecidos por esta Constitución y la ley en la materia; y</p> <p>...</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 114. El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas es un órgano jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía e independiente en sus decisiones, de conformidad con la ley.</p> <p>Tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre los trabajadores al servicio del Estado, de los Municipios, de los órganos a los que esta Constitución les reconoce autonomía, con excepción de los electorales, de los organismos descentralizados, estatales, municipales e intermunicipales con los órganos y dependencias de ambos niveles de Gobierno, derivados de las relaciones de trabajo; de trabajadores entre sí; de éstos con los sindicatos en que se agrupen; y de conflictos entre sindicatos; de conformidad con lo que señalen las leyes.</p>	<p>Artículo 114. El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas es un órgano jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía e independiente en sus decisiones, de conformidad con la ley.</p> <p>Tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de los conflictos de trabajo que se susciten entre los trabajadores al servicio del Estado, de los Municipios, de los órganos a los que esta Constitución les reconoce autonomía, con excepción de los electorales, de los organismos descentralizados, estatales, municipales e intermunicipales con los órganos y dependencias de ambos niveles de Gobierno, derivados de las relaciones de trabajo; de trabajadores entre sí; de éstos con los sindicatos en que se agrupen; y de conflictos entre sindicatos; de conformidad con lo que señalen las leyes. Asimismo, conocerá de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos de los trabajadores al servicio del Estado y sus Municipios, y de los recursos de revisión que interpongan</p>

<p>...</p>	<p>los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 138. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo del Estado, por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas y del titular del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como por un representante del Tribunal Superior de Justicia y otro del Comité de Participación Ciudadana;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 138. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, el titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo del Estado, por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas y por un representante del Tribunal Superior de Justicia y otro del Comité de Participación Ciudadana;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 147. Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere esta Constitución, se reputará como servidores públicos a los representantes de elección popular estatales y municipales; a los miembros del Poder Judicial del Estado; a los funcionarios y empleados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; a los integrantes, del Instituto Electoral del Estado, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado,</p>	<p>Artículo 147. Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere esta Constitución, se reputará como servidores públicos a los representantes de elección popular estatales y municipales; a los miembros del Poder Judicial del Estado; a los funcionarios y empleados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; a los integrantes, del Instituto Electoral del Estado, de la Comisión de</p>

<p>del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, a los Magistrados de otros tribunales y, en general, a toda persona que desempeñe algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza al servicio de la Administración Pública centralizada y paraestatal, municipal, paramunicipal e intermunicipal, quienes serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Derechos Humanos del Estado, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, a los Magistrados de otros tribunales y, en general, a toda persona que desempeñe algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza al servicio de la Administración Pública centralizada y paraestatal, municipal, paramunicipal e intermunicipal, quienes serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- Las economías y ahorros que se generen con la extinción del ente público materia del presente Decreto, se destinarán a la tesorería del Gobierno del Estado de Zacatecas.

CUARTO.- La Legislatura del Estado tendrán el plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para armonizar el marco jurídico en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, para hacer efectivas las disposiciones del presente.

QUINTO.- Los actos jurídicos emitidos por el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes, se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a la institución que asuma las funciones del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos materiales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, pasarán a formar parte de la dependencia del Ejecutivo Estatal, según corresponda, en los términos del presente Decreto y de la legislación secundaria que al efecto se emita.

SEXTO.- Los derechos laborales de las personas servidoras públicas del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, serán respetados en su totalidad, en términos de la legislación aplicable. Los recursos humanos con que cuente, pasarán a formar parte de la dependencia que asuma sus atribuciones, cuando corresponda.

SUSCRIBE

DIP. JESÚS PADILLA ESTRADA

Zacatecas, Zacatecas, a 4 de diciembre de 2024.

4.2

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA H. SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E

Quien suscribe, **Diputada Ana María Romo Fonseca**, integrante de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 32 fracción II, 55, 56 fracción I, 59 fracción II y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 93 fracción I, 94, 95, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias, en materia de políticas de protección de menores de edad, programas emergentes de control sanitario y de urgencias epidemiológicas, así como para la reintegración de los migrantes en retorno**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I

Hoy en día, la onceava parte de la población mexicana vive y trabaja en los Estados Unidos de América y más del 80 por ciento del comercio de México se realiza con este país vecino. La falta de oportunidades en México es lo que impulsa a nuestros migrantes a dejar sus hogares en búsqueda de un mejor futuro para ellos y sus familias. En nuestro caso, “la emigración de Zacatecas hacia Estados Unidos ha representado, históricamente, uno de los flujos más intensos a escala nacional. Desde finales del siglo pasado se registran movimientos

importantes de trabajadores hacia aquel país, debido a las fluctuaciones de la minería y a las condiciones agrícolas, entre otros motivos".¹

Sin embargo, en la actualidad, la mayoría de las mexicanas y mexicanos que buscan el sueño americano, en lugar de alcanzarlo se topan con una verdadera pesadilla, debido a que en su travesía están expuestos a muchos peligros, arbitrariedades y actos delictivos. Y si tienen la suerte de cruzar la frontera, les espera un entorno difícil y hostil; sobre todo porque desde hace una década, en una veintena de estados de la Unión Americana han proliferado las leyes anti-inmigrantes que son abiertamente violatorias de los Derechos Humanos.

Alrededor del 68 por ciento de las y los trabajadores agrícolas de Estados Unidos son de origen mexicano; quienes sufren infinidad de abusos y más tratándose de las mujeres por el estado de indefensión en que se encuentran. A lo anterior, se suma la franca hostilidad de las medidas gubernamentales de Estados Unidos hacia los inmigrantes que ha golpeado muy duramente a las personas mexicanas indocumentadas, ya que el gobierno norteamericano les arrebató sus hijos a los padres que son deportados. Durante el año 2023, el Gobierno de Estados Unidos expulsó a 142.580 indocumentados, casi el doble que los deportados el año 2022 que fueron 72.177, según datos del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés).²

En particular, miles de padres de familia mexicanos cuyos hijos ya eran ciudadanos estadounidenses han sido deportados en la última década, propiciando que una gran cantidad de niñas y niños fueran separados de sus padres al quedar en manos del gobierno de Estados Unidos; que los ha puesto en adopción. De esta forma, las familias se desintegran y muchos padres tienen que

¹ Ramón A. Castillo Ponce y Anayatzin Larios Candelas. "Remesas y desarrollo humano: el caso de Zacatecas", en: Revista Región y Sociedad / El Colegio de Sonora, Volumen XX, Número 41, Año 2008, p. 121.

² "EEUU duplica en el año fiscal 2023 el número de indocumentados deportados", Diario San Diego Tribune en español, 30 de diciembre de 2023. Dirección electrónica: <https://www.sandiegouniontribune.com/2023/12/29/eeuu-duplica-en-el-ao-fiscal-2023-el-nmero-de-indocumentados-deportados> [consultada 16/10/2024]

tomar la difícil decisión de regresar con sus hijos a su país de origen o bien dejarlos en Estados Unidos, con un tutor o bajo custodia del Estado. Además, desde hace una década, más de 10 mil menores han sido retornados anualmente a México donde quedan muy expuestos a ser víctimas de grupos criminales.

Desgraciadamente, no se ha podido detener esta tragedia humanitaria, como tampoco la serie de problemas generados por las deportaciones forzadas. En consecuencia, el Estado mexicano en todos sus niveles tiene el gran desafío de encarar esta compleja y grave situación de manera efectiva, brindando protección a nuestros migrantes.

Ahora en el contexto de la victoria de Donald Trump para su segundo mandato presidencial, existe gran preocupación por el futuro de los migrantes mexicanos ante la amenaza de realizar deportaciones masivas de indocumentados, además de prácticamente cancelarse la posibilidad de una reforma migratoria que les dé certeza legal. Cabe recordar que en los Estados Unidos hay una comunidad integrada por alrededor de 1.5 millones de personas nacidas en el estado de Zacatecas y sus descendientes.

En este sentido, Santiago Rosales Arena, presidente del Club Migrante "Raíces Zacatecanas" teme que la hostilidad y el acoso a los connacionales aumenten con las políticas antimigratorias de Donald Trump, al señalar que:

*Trump ha expresado muchas veces que quiere deportar a todo el que no esté legal en el país y existen personas con 30 o 40 años trabajando en Estados Unidos, con familias y negocios, inclusive pretende quitar la ciudadanía a hijos de migrantes que nacieron en Estados Unidos.*³

³ "Triunfo de Donald Trump preocupa a migrantes zacatecanos", El Sol de Zacatecas. Sección: Mundo, miércoles 6 de noviembre de 2024. Dirección electrónica: <https://www.elsoldezacatecas.com.mx/mundo/triunfo-de-donald-trump-preocupa-a-migrantes-zacatecanos-12833761.html> [consultada 07/11/2024]

Dos de los principales problemas que padecen nuestros migrantes radica en encontrar empleo y en las dificultades para regularizar el otorgamiento del seguro social y permisos de trabajo: "hay personas que han trabajado por más de 20 años aportando al país y debido a su estado irregular migratorio no pueden acceder a beneficios". Paralelamente, encontrar empleo es otra de las grandes necesidades de los migrantes, tal como lo advierte Fidel Vásquez, presidente de la Federación de Migrantes del Valle de San Fernando, en el sur de California Estados Unidos:

*Tantos paisanos que entraron a Estado Unidos, hoy no tienen donde vivir porque no encuentran un trabajo estable, las rentas están muy caras.*⁴

Por su parte, el investigador de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas (BUAZ), Miguel Moctezuma Longoria, alerta sobre el clima de odio hacia los migrantes mexicanos que está generando Donald Trump, ya que "desató los demonios y las posturas de odio que ya estaban allí en contra de los mexicanos" y no descartó que dicho ambiente, impacte negativamente en la seguridad de los paisanos, pues lo más probable es que surjan reformas legales para que los policías locales puedan detener a los indocumentados y sean deportados a México.⁵

En el territorio nacional existen alrededor de 100 mil migrantes, entre mexicanos y centroamericanos (principalmente de El Salvador, Guatemala y Honduras) que han sido deportados de Estados Unidos, así como ciudadanos detenidos por las autoridades migratorias mexicanas y solicitantes de asilo que están esperando la resolución de sus casos en diferentes partes de México.⁶ Actualmente, las

⁴ IDEM., "Triunfo de Donald Trump...

⁵ "Miles de mexicanos podrían regresar tras elecciones en EU", El Sol de Zacatecas. Sección: Local, martes 5 de noviembre de 2024. Dirección electrónica: <https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/miles-de-mexicanos-podrian-regresar-tras-elecciones-en-eu-12825830.html> [consultada 07/11/2024]

⁶ "En México hay 100 mil migrantes en riesgo por Covid-19, alerta la UNAM", Diario La Jornada. Sección Sociedad y Justicia, miércoles 1 de julio de 2020. Dirección electrónica: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/07/01/en-mexico-hay-100-mil-migrantes-en-riesgo-por-covid-19-alerta-la-unam-4683.html> [consultada 10/07/2020]

dinámicas migratorias se han vuelto más complejas y de rápida evolución, tan sólo basta ver cómo el año pasado:

El número de migrantes en situación irregular que salieron, llegaron, transitaron y permanecieron en México (ya sea temporal o permanentemente) alcanzaron niveles nunca antes vistos en 2023, después de lo que ya fueron años récord en 2021 y 2022. Entre estos flujos se encuentran un gran número de mujeres (incluidas mujeres embarazadas y lactantes), niños/as (incluidos niños no acompañados y separados).⁷

Los migrantes viven en un entorno de carencias porque no cuentan con una vivienda fija; sobreviven hacinados y sin acceso al agua potable ni a productos de aseo, por lo que son especialmente vulnerables a los problemas de salud, debido a las deplorables condiciones de vida que padecen en los grandes trayectos que recorren sin comer ni dormir bien. Tampoco reciben cobertura médica y están sujetos a maltratos, abusos y trabajos forzados, siendo muy proclives a contraer enfermedades, infecciones y a múltiples padecimientos de salud. A lo anterior, se suma que las autoridades del sistema de salud en todos sus niveles no han logrado una coordinación efectiva para garantizar el acceso de los migrantes a los servicios públicos sanitarios, dejándolos desamparados y en franca vulnerabilidad para su integridad física.

II

La pandemia del COVID-19 trajo consigo toda una serie de problemas y calamidades, además de la propia tragedia humanitaria y actualmente el mundo padece una gran espiral inflacionaria a causa del impacto económico registrado desde el año 2020 a la fecha (la mayor crisis global en 80 años) que

⁷ "ESTADÍSTICAS MIGRATORIAS PARA MÉXICO. Boletín anual 2023". ONU-MIGRACIÓN. Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2024, p. 1. Dirección electrónica: <https://mexico.iom.int/sites/g/files/tmzbd11686/files/documents/2024-03/estadisticas-migratorias-2023.pdf> [consultada 21/10/2024]

produjo desempleo, contracción económica y desesperación en numerosos sectores de la población.⁸

En esta compleja coyuntura, las personas migrantes mexicanas han sido determinantes para apuntalar la economía nacional y aliviar la situación de sus comunidades y familias. Basta observar que en el primer semestre del año 2020, nuestros paisanos enviaron desde el exterior, principalmente de los Estados Unidos, 19 mil 74 millones de dólares a sus familiares de México; es decir, 10 por ciento más que en el año 2019 cuando el flujo de divisas fue de 17 mil 254 millones de dólares. Este monto, convertido a moneda nacional, es equivalente a 78 mil 741 millones de pesos, lo que representa un incremento de 28.5 por ciento anual, según datos del Banco de México (BANXICO).⁹

De esta forma, en el primer semestre del año 2020, las remesas aumentaron por todas sus vías de transferencia: electrónicamente se realizaron 56.7 millones de operaciones, con 336 dólares en promedio. Esta cifra representa un aumento de 5.5 por ciento y 4.7 por ciento respectivamente respecto a los primeros seis meses de 2019. Inclusive, de enero a junio de 2020, las remesas en efectivo y en especie tuvieron un promedio de 383 dólares enviados, lo que representa un aumento anual de 4.5 por ciento.¹⁰ A nivel bruto, en el primer semestre, México captó remesas por 19 mil 75 millones de dólares; es decir, 10.6 por ciento más respecto al primer semestre del año pasado y sigue en aumento hasta la fecha.

⁸ En los Estados Unidos de América, existen alrededor de 12.5 millones de migrantes mexicanos económicamente activos; quienes están padeciendo los impactos negativos del desempleo, la contracción y el proceso inflacionario de la economía estadounidense, con el agravante de que en un alto porcentaje no tienen acceso a la protección a la que sí acceden los estadounidenses como el llamado seguro de desempleo.

⁹ "Remesas, con nuevo máximo histórico; alcanzan 22 mil 821 mdd", Diario La Jornada. Sección Economía (corresponsal Israel Rodríguez), martes 1 de septiembre de 2020. Dirección electrónica: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/economia/2020/09/01/remesas-con-nuevo-maximo-historico-alcanzan-22-mil-821-mdd-2903.html> [consultada 01/10/2024]

¹⁰ De acuerdo con información oficial del Banco de México (BANXICO), en la primera mitad del año 2019, las remesas superaron en 32 por ciento a la captación de divisas por exportación de petróleo y en 29 por ciento a la que fue producto del turismo internacional.

Tan sólo en el primer trimestre del 2022, las remesas enviadas al país por los mexicanos en el extranjero sumaron 12 mil 521 millones de dólares, lo que implicó un alza anual de 18 por ciento frente a igual lapso de 2021, según datos del Banco de México (BANXICO). Cabe señalar que este monto es el más alto para un mismo periodo desde que se tienen registros desde 1995, algo impresionante y digno de reconocerle a nuestros migrantes.¹¹ Las mexicanas y mexicanos demostraron una enorme solidaridad y compromiso con México y sus familias, haciendo grandes sacrificios para hacerle frente a toda contingencia, tanto sanitaria como económica.

Como prueba, basta observar los datos del BANXICO que indican cómo en el año 2023, es a la fecha, el año con los niveles más altos de remesas registradas en México, llegando a 63.313 millones de dólares (USD), cifra superior a la de 58,868 millones de dólares observada en 2022, lo que representó un avance anual de 7.6 por ciento. En cuanto a los egresos por remesas sumaron 1,056 millones de dólares para la totalidad de 2023, valor superior al de 883 millones de dólares observado en 2022 y que implicó una expansión anual de 19.5 por ciento.¹²

Estas cifras positivas por el saldo superavitario de la cuenta de remesas reflejan el enorme esfuerzo que los migrantes mexicanos realizan para apoyar a sus familias, comunidades y a nuestra nación. Los mexicanos en Estados Unidos siguen “apretándose el cinturón” para aumentar la cantidad de dinero que envían a México e, incluso, es muy probable que el monto de las remesas sean mayores al registrado oficialmente, debido a la alta proporción de envíos canalizados por medios informales que están fuera del control de los bancos centrales.

¹¹ "Remesas crecen 18% anual en primer trimestre", Diario El Sol de México / Sección Finanzas (corresponsal Miguel Ángel Ensástigue), 2 de mayo de 2022. Dirección electrónica: <https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/remesas-crecen-18-anual-en-primer-trimestre-8221357.html> [consultada 26/10/2024]

¹² "Reporte Analítico. Ingresos y Egresos por Remesas, diciembre de 2023", Banco de México, 1 de febrero de 2024, México, 2024, Pgs. 1 y 2. Dirección electrónica: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/remesas/%7BFE4559B7-66D0-0A28-8175-D2A7E24AA1E5%7D.pdf> [consultada 21/10/2024]

III

Zacatecas tiene la particularidad de ser una entidad “binacional”, ya que tenemos prácticamente los mismos habitantes aquí que en el vecino país del norte y, esta condición eminentemente migratoria, se debe principalmente a la vulnerabilidad de nuestra economía local. Cerca del 35 por ciento de los habitantes de Zacatecas, se beneficia directamente con las remesas que envía dicha comunidad desde el extranjero, según datos del investigador Miguel Moctezuma Longoria. Durante 2023 Zacatecas recibió un total de mil 816.1 millones de dólares en envíos de efectivo de los Estados Unidos, nueva cifra récord anual y tan solo en lo que va del 2024, las remesas superan los mil 417 millones de dólares en los primeros tres trimestres.¹³

Si bien es cierto que las remesas generan importantes beneficios económicos, la migración también ha traído problemáticas complejas que deben atenderse de raíz. Entre ellas, podemos destacar: la separación de las familias y a veces incluso su desintegración; la deserción escolar y el riesgo que corre la integridad física y emocional de las niñas, niños y menores que participan en el proceso migratorio. Como ejemplo, las autoridades de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas reconocen que en los últimos 5 años disminuyó notablemente la cantidad de alumnos que cursan la educación básica en el campo de Zacatecas a causa de la migración.

Dada la relación entre las remesas y el grado de desarrollo humano de las comunidades de origen; una reducción de las mismas impactaría negativamente en la economía familiar por la gran dependencia que nuestro estado tiene hacia ellas. Tan sólo en el año 2015 recibimos 767 millones de dólares, ubicándonos como la cuarta entidad a nivel nacional con mayor nivel de dependencia. Durante 2017 nuestra entidad fue la que tuvo el mayor aumento en remesas recibidas con 2.6 millones de dólares al día en promedio. Para el año 2018, las

¹³ Op. Cit., "Miles de mexicanos podrían regresar... "

remesas representaron más del 10 por ciento del Producto Interno Bruto Estatal de Zacatecas.¹⁴

En los últimos tres años aumentó de 50 mil a 60 mil el número de familias receptoras de remesas y en nuestra Entidad han venido creciendo más en promedio que a nivel nacional. A pesar de la afectación de la economía de los Estados Unidos por los efectos negativos del COVID-19, Zacatecas rompió su récord histórico en recepción de remesas durante el primer trimestre del 2020, es decir, al comienzo de la pandemia. BANXICO informó que de enero a marzo de aquel año, el estado recibió 286.5 millones de dólares, la mayor cifra registrada para un primer trimestre, registrando un incremento de 44.8 millones de dólares en comparación con el mismo periodo del 2019; es decir, con un repunte del 18.5 por ciento.

Durante todo el 2020 nuestros migrantes enviaron a Zacatecas tres millones 148 mil dólares diarios, el promedio más elevado que BANXICO tiene registrado. Según los últimos datos de Banxico, en el segundo trimestre de 2024, correspondiente al periodo de abril a junio, el estado recibió 502.112 millones de dólares en remesas. Esta cifra representa el monto trimestral más alto registrado desde el inicio de la serie histórica en 2003; además, de enero a junio de 2024, el estado de Zacatecas abarcó el 2.9 por ciento del total nacional en ingresos por remesas, acumulando 900.6 millones de dólares, lo cual representa un incremento respecto a los 868.1 millones de dólares recibidos en el mismo periodo del año anterior, lo que se traduce en un crecimiento del 3.74 por ciento en comparación anual.¹⁵

¹⁴ "En México, sube cada vez más la dependencia de remesas", Diario Milenio 24 de septiembre de 2009, (corresponsal Karen Guzmán). Dirección electrónica: <https://www.milenio.com/deportes/mexico-sube-cada-vez-mas-la-dependencia-de-las-remesas> [consultada 02/08/2020]

¹⁵ "Remesas por entidad federativa", Banco de México (BANXICO). Sistema de Información Económica; México, 2024. Dirección electrónica: <https://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA79> [consultada 21/10/2024]

Indudablemente, el esfuerzo y sacrificio de nuestros migrantes representa nuestro mayor ejemplo de solidaridad, compromiso y amor por nuestra tierra y nuestras familias; pero también, la falta de oportunidades sigue siendo una enorme deuda de nuestro país con quienes se ven obligados a dejar a sus familias en búsqueda de una vida mejor. Basta observar el trágico y deleznable suceso ocurrido en junio del año 2022 en San Antonio, Texas, donde fallecieron 53 migrantes dentro de un tracto-camión, de los cuales tres eran originarios de la comunidad Estancia de Ánimas, Villa González Ortega, Zacatecas.

Otra gran tragedia humanitaria la observamos en la elevada presencia de menores no acompañados entre los mexicanos devueltos por Estados Unidos, poniéndolos en graves peligros dentro del proceso migratorio. Por desgracia, tienen que sobrevivir en inseguridad alimentaria, violencia, negligencia, abuso y explotación; interrupción o falta de acceso a los servicios esenciales de salud y educación.

Otro problema importante a considerar es el aumento de connacionales en retorno provenientes de los Estados Unidos, lo cual podría tener consecuencias negativas para la estabilidad social de nuestra entidad,¹⁶ ya que se enfrentan a condiciones muy difíciles a su llegada por sus problemas de adaptación, carencias, desempleo y, quienes sí logran integrarse a la vida productiva, perciben menores ingresos laborales respecto a los trabajadores no migrantes.

En función de lo anterior, resulta indispensable aprovechar la ventaja que representa el grado de articulación alcanzado por las redes migratorias de las y los zacatecanos para fortalecer los programas, proyectos y acciones de atención a nuestros migrantes en retorno, ya sea por necesidad o porque sean deportados por las autoridades migratorias de los EUA, empezando por brindarles garantías

¹⁶ Respecto al impacto económico generado por los migrantes de retorno, éste se refleja en buena medida en la caída de los ingresos por remesas que reciben sus familiares en México y en un aumento de la demanda de trabajo producto de su reinserción al mercado laboral nacional y local.

de seguridad y salud en su regreso, además de brindarles alternativas de reintegración en la sociedad para que aporten su experiencia, talento y conocimientos adquiridos en beneficio de Zacatecas.

IV

En el Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, tenemos muy claro que no podemos fallarles a quienes durante años han hecho un enorme sacrificio, padeciendo infinidad de injusticias y calamidades en su afán de lograr mejores condiciones de vida para sus familias y comunidades. Es por ello que en esta Iniciativa propongo lo siguiente:

1. Ampliar el glosario de la Ley, integrándole las definiciones de “Enfoque de Derechos”, como una herramienta diseñada para diagnosticar, analizar y proteger a los migrantes, así como para aplicar leyes, políticas y procedimientos, incluida la asignación de recursos, que les permita ejercer sus derechos a plenitud; empezando por recibir asistencia en su retorno al territorio nacional y para su readaptación comunitaria. Este enfoque parte del reconocimiento de la ciudadanía como un derecho de todas las personas migrantes, independientemente de su sexo, lugar de procedencia, edad, etnia, condición social y preferencia sexual. También se integran los preceptos de “Retorno forzado” y “Retorno voluntario”, a fin de dotar a la ley de mayor claridad conceptual respecto a los tipos y procesos del proceso migratorio, coadyuvando a dar solución a los problemas específicos que éste acarrea.
2. Establecer la obligación de la Administración Pública Estatal y Municipal de garantizar el ejercicio de los derechos humanos de la población migrante, a través del acceso a los servicios básicos de educación y salud bajo el enfoque de derechos, perspectiva de género, interculturalidad y hospitalidad.

3. También incorpora la obligación de la Secretaría de Educación respecto a crear un programa especial en las escuelas del sistema educativo estatal, dirigido a las hijas e hijos de personas migrantes en retorno, en donde se promueva el uso tanto del inglés como del español.
4. Incorporar la obligación de diseñar y aplicar, a través de las autoridades sanitarias locales, programas emergentes de control sanitario y de urgencias epidemiológicas, focalizados al sector de los migrantes para atender su circunstancia particular de vulnerabilidad y los riesgos a su integridad física. Sobre todo porque es urgente una revisión rigurosa para determinar las condiciones de salud de cada uno de los migrantes que ingresan o transitan por el estado.
5. Instituir la obligación de la Administración Pública Estatal y Municipal respecto a coordinarse con las autoridades federales para garantizar el acceso de los migrantes a los servicios de salud en su trayecto por el territorio nacional, ya sea en su camino hacia los Estados Unidos o de retorno a su lugar de origen.
6. Dentro del Registro de las personas migrantes como de los migrantes en retorno, la Secretaría del Zacatecano Migrante deberá integrarle más elementos para enriquecerlo en términos de conocimiento cuantitativo y cualitativo de los migrantes en retorno, con objeto de identificar y atender las demandas actuales y futuras de servicios en los distintos rubros que requieren ellos y sus familiares. Entre estos elementos se incluyen:
 - El volumen de la migración de mexicanos y de sus hijos nacidos en Estados Unidos que regresan desde ese país a Zacatecas, sus características sociodemográficas y socioeconómicas.

- La situación migratoria, experiencia laboral, habilidades y competencias adquiridas por los zacatecanos durante su estancia en el exterior, así como su aprovechamiento en el proceso de reinserción laboral y productiva, poniendo énfasis en su primer año de repatriación y en los posibles impactos económicos derivados del retorno.

Estos elementos se integrarán mediante la utilización de diversas herramientas metodológicas, tales como estudios sociológicos, demoscópicos y estadísticos, mediante entrevistas a migrantes retornados y sus familias.

7. Establece la obligación de incorporar el Enfoque de Derechos en todos los planes, programas y proyectos de los Poderes Públicos de Zacatecas en materia migratoria, con objeto de brindarles a todos los migrantes una atención integral que esté sustentada en un marco normativo que garantice la totalidad sus Derechos Humanos.

8. Esta propuesta normativa también incorpora las siguientes obligaciones para la Secretaría del Zacatecano Migrante:

- Diseñar y ejecutar políticas transversales de protección a los menores migrantes, considerando su salud física, emocional y social, así como los impactos de la violencia en su historia personal, ya que conforman un grupo de particular atención por su condición de vulnerabilidad dados los riesgos de agresiones, abusos y violaciones a sus derechos humanos.
- Celebrar convenios de colaboración con el DIF Estatal a través de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Familia, así como con cualquier ente público de los demás niveles de gobierno, para que en el ámbito de su competencia, emprendan acciones

conjuntas de apoyo integral: logístico, jurídico, económico, médico, alimentario y educativo- según lo requiera cada caso particular.

- Establecer medidas de protección especial para las mujeres, con énfasis en el cuidado de las menores de edad, que hayan sufrido cualquier tipo de agresión sexual o una violación en el proceso migratorio, a fin de brindarles una cobertura de salud, psicológica, jurídica y humanitaria.
- Implementar un procedimiento de registro, seguimiento y atención de los casos de menores migrantes en retorno que estén en la condición de deserción escolar, mediante el cual se coordine con las autoridades educativas estatales, a fin de coadyuvar a que retomen su instrucción básica y media superior.

Finalmente, hay que insistir en que la migración se genera por la falta de oportunidades, las carencias y la pobreza en que viven millones de familias en México, lo cual representa un gran déficit de los gobiernos en todos sus niveles y una enorme deuda de nuestro país con sus migrantes. Las remesas son de gran ayuda pero juegan un papel diferente al que deberían representar, ya que con este dinero se cubre lo que por obligación el gobierno debería hacer con los impuestos. La dependencia hacia las remesas no debe prolongarse mucho más tiempo y las autoridades deben buscar alternativas de diversificación y crecimiento de la economía.

Mientras no se distribuyan la riqueza y las oportunidades de manera más equitativa para generar niveles adecuados de alimentación, educación, salud y seguridad en las comunidades migrantes; el círculo de la pobreza y migración con todos sus problemas sociales y humanitarios no podrá cerrarse.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA ATENCIÓN DE LOS ZACATECANOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS, EN MATERIA DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD, PROGRAMAS EMERGENTES DE CONTROL SANITARIO Y DE URGENCIAS EPIDEMIOLÓGICAS, ASÍ COMO PARA LA REINTEGRACIÓN DE LOS MIGRANTES EN RETORNO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones VII y VIII, y se adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del **artículo 4**; se reforman las fracciones IV, XVII y XVIII, y se adicionan las fracciones XIX, XX, XXI y XXII del **artículo 7**; se adiciona el **artículo 10 Bis**; y se adiciona el **artículo 11 Bis**; todos ellos de la **Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias**, para quedar como sigue:

Artículo 4 ...

I a VI.

VII. Derechos: Los derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales de las personas migrantes y sus familias;

VIII. Dirección de Atención a Migrantes: el órgano municipal encargado de promover y prestar servicios de información, orientación y asesoría en materia de atención, apoyo a migrantes y sus familias;

IX. Enfoque de Derechos: el proceso continuo de diagnóstico, análisis, protección y adopción de medidas activas para crear un marco jurídico-institucional que permita poner en práctica leyes, políticas y procedimientos, incluida la asignación de recursos, a través del cual las personas migrantes puedan ejercer sus derechos a plenitud. Este enfoque parte del reconocimiento de la ciudadanía como un derecho de todos los migrantes, independientemente de su sexo, lugar de procedencia, edad, etnia, condición social y preferencia sexual;

X. Ley: Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias;

XI. Migrante: la persona que por cualquier motivo sale, transita o llega a una entidad federativa o país distinto al de su nacimiento, con el propósito de residir en él;

XII. Migrante en Retorno: a la persona que regresa a su territorio de origen;

XIII. Reglamento: Reglamento de esta Ley;

XIV. Retorno forzado: A las personas migrantes que tenían la intención original de migrar de forma permanente, pero su regreso ocurre por causa de factores externos, ajenos y en contra de su propia voluntad, ya que su preferencia era permanecer en el extranjero, y

XV. Retorno voluntario: a las personas migrantes cuya intención original era radicar en otro país, pero después deciden regresar de manera voluntaria debido a diversos factores, tales como: reencuentro familiar, problemas económicos o desempleo en el exterior, enfermedad, añoranza o el deseo de establecerse económicamente en su lugar de origen, entre otros. En algunos casos, la decisión de volver, aunque sea voluntaria, también se ve influenciada por presión, hostilidad e incluso hostigamiento en el país de acogida.

Artículo 7 ...

I. a III. ...

IV. Garantizar el ejercicio de los derechos humanos de la población migrante, a través de su acceso a los servicios básicos de educación, salud y demás que sean necesarios. En particular, la Secretaría de Educación de Zacatecas deberá:

a) Crear un programa especial en las escuelas del sistema educativo estatal, dirigido a las hijas e hijos de personas migrantes en retorno, en donde se promueva el uso tanto del inglés como del español;

V. a XVI. ...

- XVII. Apoyar a **las personas** migrantes y sus familias que regresan de manera forzada, en aquellas zonas con alto volumen de retorno al estado;
- XVIII. **Diseñar y aplicar programas emergentes de protección y control sanitario, prevención de enfermedades y urgencias epidemiológicas, focalizados al sector de los migrantes para atender su circunstancia particular de vulnerabilidad y los riesgos a su integridad física;**
- XIX. **Garantizar, en coordinación con las autoridades federales, el acceso de los migrantes a los servicios de salud en su trayecto por el territorio estatal, ya sea en su camino hacia los Estados Unidos o de retorno a su lugar de origen;**
- XX. **Incorporar el enfoque de derechos en todas las estrategias, planes, programas, proyectos y acciones públicas en materia migratoria;**
- XXI. **Establecer medidas de protección especial para las mujeres, con énfasis en las menores de edad, que hayan sufrido cualquier tipo de agresión sexual o una violación en el proceso migratorio, a fin de brindarles una cobertura sanitaria, psicológica, jurídica y humanitaria, y**
- XXII. **Las demás que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los migrantes y sus familias.**

Artículo 10 Bis. Integrar y actualizar registro de las personas migrantes y migrantes en retorno, a fin de proveer más elementos para identificar y atender las demandas de servicios en los distintos rubros que requieren ellos y sus familiares, por lo que este registro deberá contener, al menos, información detallada sobre:

- I. **El volumen de la migración de mexicanos y de sus hijos nacidos en Estados Unidos que regresan desde ese país a Zacatecas, sus características sociodemográficas y socioeconómicas;**
- II. **La situación migratoria, experiencia laboral, habilidades y competencias adquiridas por las personas zacatecanas durante su estancia en el exterior, así como su aprovechamiento en el proceso de reinserción laboral y productiva, poniendo énfasis en su primer año de**

repatriación y en los posibles impactos económicos derivados del retorno, y

- III. Estos elementos se integrarán mediante la utilización de diversas herramientas metodológicas, tales como: estudios sociológicos, demoscópicos y estadísticos, así como entrevistas a migrantes retornados y sus familias.

Artículo 11 Bis. La Secretaría deberá diseñar y ejecutar políticas transversales de protección a los menores migrantes, a la vez de celebrar convenios de colaboración con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes y Familia, así como con cualquier ente público de los demás niveles de gobierno, para que en el ámbito de su competencia, emprendan acciones conjuntas de apoyo integral: logístico, jurídico, económico, alimentario, médico, psicológico y educativo, según lo requiera cada caso particular.

La Secretaría deberá establecer un procedimiento de registro, seguimiento y atención de los casos de menores de edad migrantes en retorno que estén en la condición de deserción escolar, mediante el cual se coordine con las autoridades educativas estatales, a fin de coadyuvar a que retomen su instrucción básica y media superior.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- En un término que no exceda 60 días naturales, el Ejecutivo del Estado deberá reformar el Reglamento de la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias, en cumplimiento de lo previsto en este Decreto, con relación al artículo 10 Bis, para incorporar el Registro de los migrantes y migrantes en retorno.

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ANA MARÍA ROMO FONSECA

5. LECTURA DE LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA A PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO.

CONVOCATORIA

QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Por acuerdo de los Diputados integrantes de la Comisión Permanente, en Sesión Ordinaria de esta misma fecha, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracciones I, II, VI y IX, y 69 de la Constitución Política del Estado; 80 segundo párrafo; y 83 fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 78 tercer párrafo del Reglamento General del mismo, se convoca a los CC. Diputados y Diputadas integrantes de la Honorable LXV Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, a su **Segundo Período Extraordinario de Sesiones**, de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - Se convoca a las y los Diputados de la LXV Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, al **Segundo Período Extraordinario de Sesiones**, dentro del Primer Año de su Ejercicio Constitucional, que tendrá verificativo los días 14, 15 y 17 de enero de 2025, comenzando a las 12:00 horas con la sesión previa.

SEGUNDA. - Este Período Extraordinario tendrá como objetivo conocer y/o desahogar en su caso, el proceso legislativo que corresponda de los siguientes asuntos:

- **DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE**

Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN RELACIÓN A LA REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

- **NOMBRAMIENTO Y DESIGNACION DEL CONSEJERO REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO ANTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.**
- **SESIÓN SOLEMNE PARA LA DEVELACIÓN DE LAS LETRAS DORADAS CON LA LEYENDA: “2025, BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE DE ZACATECAS”; Y,**
- **CLAUSURA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.**

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Los Diputados integrantes de la Comisión Permanente, de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, en Sesión Ordinaria de fecha (13) trece de enero de 2025, tuvieron a bien aprobar la convocatoria al **SEGUNDO** Período Extraordinario de Sesiones, de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, dentro del Primer Año de su Ejercicio Constitucional.

SEGUNDO. - La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación, por lo que se ordena sea publicada, por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., A 13 DE ENERO DE 2025
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
LA COMISIÓN PERMANENTE

DIPUTADA PRESIDENTA

DIP. DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. RUTH CALDERÓN BABÚN

**DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA
VALADEZ**

6. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO.